



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector del Centro Universitario de Tonala
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 15 de diciembre de 2017.

Dictamen Núm. I/2017/361: Se suprime, en el Centro Universitario de Tonala el programa académico de la **Maestría en Cómputo Paralelo**, aprobado con el dictamen I/2014/116, de fecha 19 de mayo de 2014 mediante el cual se modificó el programa académico, a partir del ciclo escolar 2017 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2017



Mtro. Ricardo Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navara Navara, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Beseño Montes de Oca, Coordinadora General de Asuntos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montes, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos
JAR/JP/RR/



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CCUTonalá/I y II/018/2017 de fecha 19 de julio de 2017, mediante el cual el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone **suprimir el programa académico de la Maestría en Cómputo Paralelo**, y

Resultando

1. Que el 10 de diciembre del 2010, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2012/351, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Cómputo Paralelo, teniendo como sede al Centro Universitario de Tonalá a partir del calendario escolar 2013 "A"
2. Que el 19 de mayo de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2014/116 relacionado con la modificación en el cambio de orientación de investigación a profesionalizante, del programa académico de la Maestría en Cómputo Paralelo que tiene como sede al Centro Universitario de Tonalá, a partir del calendario escolar 2014 "B"
3. Que el cómputo paralelo se refiere a la ejecución de más de un cálculo al mismo tiempo, usando más de un procesador en una computadora, teniendo como fin reducir al mínimo el tiempo total de cómputo, que se vuelve un factor básico para lograr un alto desempeño en los equipos computacionales
4. Que fue creada buscando atender los requerimientos de la creciente industria de desarrollo de software en la región y el país, mediante la preparación de recursos humanos de alto nivel en las tecnologías de la información, que impactaran en el sector público y privado
5. Que el programa académico de la maestría es único a nivel nacional y sus egresados resultan de gran interés para las empresas del ramo, sin embargo, a pesar de la difusión institucional que de manera constante se le ha hecho a la Maestría con los estudiantes de las carreras afines del centro, con los egresados, empresas del ramo y comunidad en general, tras cuatro convocatorias consecutivas, no ha habido aspirantes al programa

Que ello, hace suponer que no obstante la pertinencia del programa es momento de encauzar esfuerzos académicos y administrativos para crear un programa académico que genere mayor interés y aceptación, y es por ello que la Junta Académica de la Maestría en Cómputo Paralelo, el Colegio Departamental de Ciencias de la Información y Desarrollos Tecnológicos y el Consejo Divisional de Ingenierías e Innovación Tecnológica han decidido aprobar la supresión del programa.



7. Que la maestría tiene 6 egresados en proceso de titulación, por lo que el proyecto de supresión propone que su Junta Académica siga en funciones de manera temporal, a efecto de brindar acompañamiento y seguimiento en los procesos de obtención de grado que actualmente se encuentran en curso de conformidad al capítulo IV del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.
8. Que en el caso que nos ocupa, se actualiza lo establecido en el artículo 26 fracción II del Reglamento General de Posgrado de la Universidad.
9. Que el Colegio del Departamento de Ciencias de la Información y Desarrollos Tecnológicos le extiende al Consejo de División de Ingenierías e Innovación Tecnológica y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonala, la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Computo Paralelo, aprobado mediante dictamen CCUTonala/ y /4018/2017, de fecha 19 de julio de 2017.

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando.

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones II y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

138
138



- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime, en el Centro Universitario de Tonalá, el programa académico de la **Maestría en Computo Paralelo**, aprobado con el dictamen I/2014/116, de fecha 19 de mayo de 2014, mediante el cual se modificó el programa académico, a partir del ciclo escolar 2017 "B"



SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
'PIENSA Y TRABAJA'
Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017
Comisión Permanente de Educación

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Galde

Dr. María Nadezhda Robles Villaseñor

Dr. Hector Raúl Solís Galde

C. José Carlos López González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos